

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente) D. Luis Álvarez Aguirrezabala (Vocal), D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario) y D. José Fermín Muñiz que interviene en sustitución de D. Héctor Fernández Rodríguez a efectos de emitir su voto debido a la abstención parcial de éste en la resolución primera, se reúne en Gijón el jueves 16 de octubre de 2008 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la jornada tercera del Campeonato de Asturias por Equipos, así como resolver los expedientes abiertos por las circunstancias acaecidas en las dos primeras rondas:

HECHOS

PRIMERO: En reunión de este Comité de 9 de octubre de 2008 se acordó lo siguiente en sus resoluciones primera y segunda:

“1ª: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en las rondas primera y segunda del Campeonato de Asturias por equipos:

En la ronda primera: Gradense (Primera categoría), Antonio Rico B (Tercera categoría, grupo B), La Petrina (Tercera categoría, grupo B), Ateneo Obrero de Villaviciosa B (Tercera categoría, grupo B), Ateneo Obrero C (Cuarta categoría) y Torre de Gauzón C (Cuarta categoría).

En la ronda segunda: Ateneo Obrero de Villaviciosa A (Segunda categoría), Candás B (Tercera categoría, grupo B) y Oviedo 93 D (Cuarta categoría).

2ª: Abrir expediente sancionador a los equipos Siero A y Siero B por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la primera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, así como al Torre de Gauzón B por concurrir iguales circunstancias en la ronda segunda.”

Asimismo se concedía de plazo hasta el presente día para que presentaran las alegaciones que consideraran oportunas.

SEGUNDO: Estudiadas las actas de la tercera ronda se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Tercera Categoría, Grupo B:**

- o Encuentro **San Juan Bautista-El Entrego B**: Incomparecencia de los tableros 5º y 6º de El Entrego B.

NORMATIVA

PRIMERO: Arts. 19 y ss. del Reglamento Disciplinario de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias en lo relativo al procedimiento.

SEGUNDO: Art. 77 y concordantes del Reglamento General de Competiciones, así como el Art. 12 del Reglamento Disciplinario en lo relativo a las incomparecencias.

TERCERO: Art. 82 del Reglamento de Competición en cuanto a los retrasos en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

RESOLUCIONES

PRIMERA: Amonestar públicamente a los equipos Gradense (Primera categoría), Antonio Rico B (Tercera categoría, grupo B), La Petrina (Tercera categoría, grupo B), Ateneo Obrero de Villaviciosa B (Tercera categoría, grupo B), Ateneo Obrero C (Cuarta categoría) y Torre de Gauzón C (Cuarta categoría), por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 1ª del Campeonato de Asturias por equipos. Igual sanción para los equipos Ateneo Obrero de Villaviciosa A (Segunda categoría) y Oviedo 93 D (Cuarta categoría) por igual circunstancia en la ronda 2ª.

Se advierte a todos estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados con la pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

SEGUNDA: Conceder al equipo Candás B un nuevo plazo que finaliza el día 23 de octubre, para que aporte cuantos documentos considere oportunos de cara a clarificar las circunstancias de la incomparecencia de su 5º tablero en la ronda segunda del campeonato, quedando pendiente para esa fecha la resolución del expediente abierto.

TERCERA: Apercibir a los equipos Siero A y Siero B por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la primera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Apercibir asimismo al equipo Torre de Gauzón B por concurrir igual circunstancia en la ronda segunda.

Se advierte a todos estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados conforme se indica en el art. 82 del Reglamento General de Competiciones.

CUARTA: Abrir expediente sancionador al equipo El Entrego B (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda tercera del Campeonato de Asturias por equipos, concediéndole de plazo hasta el día 23 de octubre para que haga llegar cuantas alegaciones considere oportunas.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.

En Gijón, a 16 de octubre de 2008